



Dña. Mar España Martí.  
Sra. Directora de la Agencia  
Española de Protección de Datos.  
C/ Jorge Juan, 6  
28001-Madrid

El artículo 37.1, letra c) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal señala como competencia propia de la Agencia Española de Protección de Datos la de dictar, en su caso, y sin perjuicio de las competencias de otros órganos, las instrucciones precisas para adecuar los tratamientos a los principios de la presente Ley.

En este sentido, por parte de esta Consejería se remitió consulta a esa Agencia con fecha 3 de junio de 2016 sobre los criterios a tener en cuenta en relación con la publicación de las relaciones de puestos de trabajo y plantillas con indicación de sus ocupantes a modificación legal operada en el artículo 13.2, letra a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sobre la consulta anterior recayó Informe 211623/2016 por parte de esa Agencia en el que se concluía que era a la consultante a la que correspondía interpretar los criterios de publicación referidos a legislación de personal de su Comunidad Autónoma.

En primer lugar, por lo que se refiere al contenido de dicho Informe en el mismo se señalaba la necesidad de haberse realizado por esta Administración Regional la petición de informe con carácter previo a la aprobación de la modificación legal a que hace referencia esta solicitud a fin de que esa Agencia hubiera podido manifestar su opinión acerca de la normativa autonómica citada. Sobre este particular me veo en la obligación de señalarle que la modificación legal citada se produjo como consecuencia de una proposición de ley presentada por un grupo parlamentario directamente en el Legislativo Regional, no habiéndose tramitado tal modificación legal, por tanto, como un Proyecto de Ley, ni teniendo participación alguna en su desarrollo la Administración o el Gobierno Regionales. De acuerdo con lo anterior este informe previo no podía haber sido solicitado por esta Administración en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 h) de la Ley Orgánica, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y del 5 b) del Estatuto de la Agencia, aprobado por Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, que ciñen tal informe a los Proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a la protección de datos de carácter personal.

Señalado lo anterior, como continuación a nuestra solicitud de fecha 3 de junio de 2016, y teniendo en cuenta que esta Administración Regional fue sancionada por esa Agencia por la publicación de tales datos, **le traslado** documento relativo a “Criterios de publicidad activa de las medidas contenidas





en la ley de transparencia en materia de recursos humanos que afectan a datos de carácter personal” que fueron acordados por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia en la Región de Murcia, como órgano colegiado de planificación de las medidas en materia de transparencia derivadas de la Ley, en su reunión de fecha 20 de diciembre, a fin de que, en su caso, nos haga llegar las observaciones que estime oportunas sobre la compatibilidad de tales criterios con la legislación en materia de protección de datos.

De la misma forma, le señalo que tales criterios han sido, igualmente, remitidos al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia para que nos traslade su parecer y consideraciones, de manera coordinada y consensuada con la Agencia Española Protección de Datos, con carácter previo a la publicación de esta información.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pagán Arce

